

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1907).

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de conformidad con el dictamen del Consejo de Administración de la Caja general de Depósitos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 27, 28, 79, 81 y 82 del Reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1893, se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 27. Para la entrega de los depósitos necesarios en metálico se exigirá orden expresa de devolución de la Autoridad a cuya disposición estén constituidos, y si fuese judicial testimonio del auto en que se acordare, con oficio del Juzgado.

Cuando resultare materialmente imposible realizar la devolución en el mismo acto de recibirse la orden expresada, dicha devolución se verificará en la fecha que en aquel acto determine la Dirección general del Tesoro, siempre dentro del plazo máximo de tercer día, á contar desde el en que se reciba la orden expresada.

En el caso de que la devolución de un depósito ó cualquiera otro acto de los que ejecuta la Caja produzca liquidación por el impuesto de derechos reales y

transmisión de bienes, el interesado obligado á satisfacerlo ingresará su importe en la propia Caja de la Tesorería al mismo tiempo que reciba el del depósito; facilitándosele la correspondiente carta de pago expedida en la forma que dispone este Reglamento.»

«Artículo 28. Los depósitos necesarios en efectos públicos se devolverán con las mismas formalidades que los de metálico.»

«Art. 79. La Intervención Central de Hacienda independientemente de los deberes y atribuciones marcados en el capítulo 7.º, tendrá en lo que se refiere á los demás servicios de la Caja de Depósitos los siguientes:

1.º Determinar las operaciones de contabilidad que en cualquier caso deben practicarse, tanto con relación á los actos que se hayan de verificar en la Central como en las dependencias de las provincias.

2.º Dirigir é inspeccionar todos los actos que tengan por objeto fiscalizar ó intervenir, así los ingresos como los pagos en metálico y efectos, cuidando de que se llenen los requisitos y formalidades que corresponden antes de prestar su intervención para la devolución de depósitos y demás pagos que hayan de hacerse.

3.º Expedir los mandamientos de pago con que han de llevarse á efecto los que acuerde el Director general, tomando razón de ellos y cuidando de que los autorice éste con su firma como Ordenador de pagos.

4.º Expedir los mandamientos de ingreso por los que se verifiquen por este medio y tomar razón de las cartas de pago que produzcan.

5.º Cuidar de que, al terminar las operaciones del día, los mandamientos de ingreso á metálico que por cada liquidación del impuesto de derechos reales correspondientes á depósitos en metálico ó efectos que haya practicado el Abogado del Estado tenga expedidos, habiendo ingresado el interesado su importe en la Caja de la Tesorería central y facilitado la Intervención carta de pago en vista del «recibi», es-

tampado por el Cajero de dicha dependencia, se formalicen en definitiva, llevando el Cajero el metálico que representan á la cuenta corriente abierta al Tesoro en el Banco de España y figurándose por dicho establecimiento en la nota diaria de ingresos.

6.º Llevar para la contabilidad general de la Caja los libros siguientes:

Primero. Libro Diario.

Segundo. Libro Mayor.

Tercero. Auxiliares, por provincias y conceptos, que presenten el saldo por cada concepto, los depósitos ingresados y liquidados, los devueltos y los saldos que resulten; y

Cuarto. Auxiliares de remesas entre las Cajas, y cualquier otro que se considere necesario.

7.º Cuidar, para que la intervención tenga la eficacia necesaria, que se lleven por los respectivos Negociados, además de los libros anteriores, los siguientes:

Diarios de ingresos en efectos y en metálico por depósitos y consignaciones, que contendrán el número general de entrada y el especial de registro de cada concepto, la explicación del ingreso y las demás casillas que sean necesarias para que los asientos resulten clasificados por conceptos en total.

Diarios de salida, también por efectos y caudales, que contendrán las mismas casillas que los de ingresos.

Libro de Intervención á la Caja reservada, que presente los resultados que se determinan en el art. 14.

Libro de vencimientos, que exprese los que haya en cada día por depósitos y consignaciones en metálico.

Registros de inscripción de depósitos necesarios y provisionales y de consignaciones voluntarias en metálico.

Registros de inscripción de depósitos necesarios, voluntarios y provisionales en efectos públicos.

Registros de pago de intereses por depósitos en efectos y por depósitos y consignaciones en metálico.

Registros de formalización de intereses domiciliados en provincias.

Registros de derechos de custodia.

Registros de pedidos de cupones en rama y cualquier otro auxiliar que se considere necesario.

8.º Cuidar también de que á sus respectivos vencimientos se formen con toda exactitud los inventarios de los efectos depositados en la Caja, con objeto de que por ellos se destaquen en la Tesorería los cupones vencidos y se la hagan los cargos correspondientes por este concepto y por el metálico que en su día perciba de las Cajas respectivas.

9.º Dirigir la tramitación de los expedientes y emitir y autorizar todos los informes que la reclame la Dirección sobre los servicios de la Caja de Depósitos; y

10. Concurrir á los arcos ordinarios y extraordinarios que dispusiese el Director.»

«Art. 81. Corresponde al Abogado del Estado, que tendrá además el carácter de Liquidador del impuesto de derechos reales, respecto de todos los actos que lo devenguen y se realicen por la Caja:

1.º Conservar debidamente ordenados los poderes y demás documentos de personalidad que en la actualidad existan para la tramitación de los asuntos de la Caja de Depósitos, y recibir y conservar los que con el mismo objeto le sean entregados en lo sucesivo.

2.º Declarar si son ó no bastantes los expresados documentos para la devolución de los capitales ó pago de intereses á que se refieran, consignándolo en los mandamientos de pago ó facturas.

3.º Emitir los informes que se la reclamen, así por la Dirección general del Tesoro como por la Intervención y Tesorería Central, en la tramitación de los expedientes de devolución de depósitos y consignaciones ó pago de intereses en que se susciten cuestiones de derecho.

4.º Llevar los correspondientes libros de registro de los poderes y documentos que hubiera aprobado y declarado corrientes para los efectos que deban producir.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por la Secretaria de este Gobierno, durante el mes de Julio último.

5.º Liquidar, caso de proceder el impuesto de derechos reales sobre los actos sujetos á él que consten en los documentos presentados en la Caja, con objeto de que se cobren del interesado al hacer el pago origen de la liquidacion, ó, en otro caso, estampar nota de estar exceptuados del impuesto.»

«Art. 82. Corresponde al Caxero:

1.º Identificar á su satisfaccion y bajo su responsabilidad, al verificar los pagos, la personalidad del perceptor.

2.º Hacer efectivo de los interesados el importe de las liquidaciones de derechos reales que practique el Abogado del Estado adscrito á la Tesorería Central, mediante mandamiento de ingreso que expedirá la Intervencion Central, en el cual firmará el «Recibi», teniendo obligacion al terminar las operaciones del día de entregar el dinero en la cuenta corriente abierta al Tesoro en el Banco España.

3.º Cuidar, bajo su responsabilidad, de no hacerse cargo definitivo de los efectos que se intenten depositar sin asegurarse de su legitimidad por medio del oportuno reconocimiento, que deberán hacer los Centros que procedan; y

4.º Concurrir á los arqueos ordinarios y á los extraordinarios que dispusiere el Director »

Art. 2.º Los referidos artículos regirán con carácter provisional, como los restantes del Reglamento, en tanto que, oido el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Guillermo J. de Osma.*

(Gaceta del 20 de Julio de 1907.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar losiguiente: Artículo único. Se aprueba el proyecto de obras adicionales á las que se están verificando en la Facultad de Medicina de Valladolid por su presupuesto de 182 820'17 pesetas.

Dado en San Sebastian á treinta de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodriguez San Pedro.*

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1907)

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
237	1.º de Julio 1907.	D. Benito Cuesta.	Cuenca de Campos	23	4.ª	Uso de armas
238	" " "	» Julian Lázaro Arranz..	Villanueva de los Infantes	58	"	Caza
239	" " "	» Jesús Garnacho..	La Cistérniga	23	"	Uso de armas
240	3 " "	» Leandro Castan..	Tordehumos	46	"	Caza
241	5 " "	» Luis Parvent García..	Valladolid	28	"	Idem
242	" " "	» Dacio Alonso..	Idem	28	"	Idem
243	8 " "	» Simeón Velasco..	Rábano	49	"	Idem
244	" " "	» Juan Carnicero Ortega.	Arroyo	25	"	Idem
245	" " "	» Mariano Carnicero..	Valladolid	27	"	Idem
246	" " "	» Mariano Villahoz..	Cevico Navero	32	"	Uso de armas
247	9 " "	» Mariano Muñoz García..	Valladolid	50	"	Caza
248	" " "	» Vicente García..	Idem	37	"	Idem
249	" " "	» Balbino Chantre Herrero.	Idem	42	"	Idem
250	" " "	» Santiago Llanos..	Idem	32	"	Idem
251	" " "	» Victoriano Losada..	Nava del Rey	50	"	Pesca
252	" " "	» Esteban García Martin.	Valladolid	51	"	Uso de armas
253	10 " "	» Ubaldo Gimenez..	Villalar	46	"	Caza
254	" " "	» Ildefonso Santos..	Zaratan	"	"	Idem
255	" " "	» Nicolás Fernandez..	Alaejos	34	"	Idem
256	" " "	» Julio Saiz Ubierna..	Valladolid	47	"	Idem
257	" " "	» Santiago José Sabas..	Idem	"	"	Idem
258	" " "	» Ricardo Salcedo Bayon..	Idem	23	"	Idem
259	" " "	» Ricardo Salcedo Martinéz.	Idem	51	"	Idem
260	11 " "	» Severiano Poncela..	Siete Iglesias	36	"	Idem
261	13 " "	» Luis Navas Martin..	Corcos	41	"	Idem
262	" " "	» Mariano de Rivas..	Valdenebro	46	"	Idem
263	15 " "	» Luis Antonio Conde..	Valladolid	42	"	Idem
264	" " "	» Juan Montero Conde..	Idem	44	"	Idem
265	16 " "	» Gabriel Borés Baraja..	Tordesillas	45	"	Idem
266	" " "	» Virgilio Feroso Blanco..	Roales	23	"	Idem
267	" " "	» Anado Cayon y Cos..	Valladolid	46	"	Idem
268	18 " "	» Teótimo Minguez..	Cogeces del Monte	38	"	Idem
269	" " "	» Adriano Sahagún..	Villamuriel	27	"	Idem
270	" " "	» Nicolás Leon Martiuez..	Valladolid	43	"	Idem
271	" " "	» Anastasio Leon..	Idem	42	"	Idem
272	" " "	» Gregorio Moratinos..	Idem	39	"	Idem
273	" " "	» Tiburcio Diez Moratinos..	Idem	24	"	Idem
274	" " "	» Adolfo Prieto Gil..	Aldeamayor	26	"	Idem
275	19 " "	» Blas Lozano..	Geria	32	"	Idem
276	20 " "	» Baudilio Diez..	Corcos	28	"	Idem
277	" " "	» Leon Martinez Fortun..	Valladolid	32	"	Idem
278	" " "	» Cayetano Estrada Valbuena.	Becilla de Valderaruey	51	"	Uso de armas
279	" " "	» Gregorio Chico Montes..	Rioseco	40	"	Caza
280	" " "	» Genaro Gonzalez..	Castromonte	33	"	Idem
281	" " "	» Zacarías Suarez Perrote..	Valladolid	32	"	Idem
282	" " "	» Herculiano Pinilla Alonso..	Tiedra	18	"	Idem
283	" " "	» Leopoldo Roldan..	Villalon	53	"	Idem
284	22 " "	» José de la Rosa..	Rioseco	31	"	Idem
285	" " "	» Pedro Vazquez Alonso..	Peñafiel	21	"	Uso de armas
286	" " "	» Conrado Muñoz..	Alaejos	38	"	Idem
287	" " "	» Antonio Rodriguez Castellanos.	Melgar de Arriba	51	6.ª	Galgos
288	23 " "	» Nicasio Juste..	Tudela de Duero	58	4.ª	Caza
289	" " "	» Jesús Alonso Serrano..	Rioseco	37	"	Idem
290	" " "	» Agustin García Conde..	Muriel	41	"	Idem
291	" " "	» Manuel de Juana..	Valladolid	24	"	Idem
292	" " "	» Nestorio Leon..	Idem	41	"	Idem
293	" " "	» José Modesto..	Idem	23	"	Idem
294	" " "	» Donato Fernandez..	Zaratan	47	"	Idem
295	" " "	» Gabriel Rivas..	Villanueva de los Infantes	49	"	Idem
296	" " "	» Vicente Ureña..	Idem	41	"	Idem
297	" " "	» Luis Torres..	Olmedo	40	"	Idem
298	" " "	» Luis Aguado..	Villamuriel	25	"	Idem
299	" " "	» Vicente Blanco..	Tordesillas	45	"	Idem
300	" " "	» Juan Manuel Rodriguez..	Palazuelo	30	"	Uso de armas
301	24 " "	» Antonio Gimenez Escudero..	Valladolid	28	"	Caza
302	" " "	» Rafael Velasco..	Esguevillas	29	"	Idem
303	" " "	» Sifforiano Rico..	Valladolid	44	"	Idem
304	" " "	» Benigno Les Simon..	Idem	26	"	Idem
305	" " "	» Manuel Vazquez..	Idem	30	"	Uso de armas
306	26 " "	» Francisco Callejo Ruiz..	Pollos	53	"	Caza
307	" " "	» Luciano Sanchez..	Valladolid	23	"	Idem
308	" " "	» Teodosio Gonzalez..	Pozaldez	43	"	Idem
309	27 " "	» Santiago Frutos Sanz..	Valladolid	26	"	Idem
310	" " "	» Doroteo Fraile Pardo..	Idem	20	"	Idem
311	" " "	» Eugenio Lorenzo..	Pozaldez	30	"	Idem
312	" " "	» Luis Calzada..	Valladolid	52	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.	N.º	D.
313	27 de Julio 1907	D. Domingo Gonzalez..	Valladolid	37	4.ª	Caza	197	D. Martin Frutos Roca
314	" " "	» Luis Gonzalez. . . . .	Arroyo	33	"	Idem	190	Manuel Coca Poblacion
315	" " "	» Carlos Sanz Palacios. . . . .	Valladolid	50	"	Idem	103	Pedro Mozo Perez
316	" " "	» Daciano del Campo. . . . .	Simancas	46	"	Idem	76	Bernabé Lopez Sobrino
317	" " "	» Mariano Revuelta. . . . .	Villanueva de los Caballeros	30	"	Idem	100	Obdulio Lopez Arranz
318	" " "	» Faustino Lorenzo. . . . .	Pozaldez	63	"	Idem	179	Mateo Gutierrez Lopez
319	" " "	» Francisco Escudero. . . . .	Castroverde	19	"	Uso de armas	83	Mario Ruiz Cid
320	" " "	» Alvaro A. de la Braña.. . . .	Valladolid	23	"	Caza	58	Alberto Rodriguez Ro-
321	" " "	» Regino Crisman. . . . .	Idem	43	"	Idem	129	Anastasio Garcia Alvarez
322	" " "	» Millán Alonso Lasheras. . . . .	Idem	30	"	Idem	152	Pio Cantalapiedra Moyano
323	29 " " "	» Diego Llorente. . . . .	Idem	54	"	Idem	178	Gonzalo Lopez Gonzalez
324	" " "	» Daciano de los Ríos. . . . .	Trigueros	20	"	Idem	106	Félix Menendez Velasco
325	" " "	» Mariano Cilleruelo. . . . .	Valladolid	22	"	Idem	57	Zacarias Rodriguez San-
326	" " "	» Faustino Velasco. . . . .	Idem	65	"	Idem	90	Benito Bayon Martin
327	" " "	» Gumersindo Brioso. . . . .	Idem	56	"	Idem	99	Eulogio Garcia Her-
328	" " "	» Antolin Juarez. . . . .	Idem	26	"	Idem	84	Julian Rodriguez Azofra
329	" " "	» Miguel de Prado. . . . .	Idem	19	"	Idem	63	Mariano Tadeo Melero
330	" " "	» Adolfo Alvarez. . . . .	Idem	40	"	Idem	105	Bernabé Mozo Serrano
331	" " "	» Alfonso Hurtado. . . . .	Idem	39	"	Idem	70	Valentin Buitrago Bayon
332	" " "	» Lope Gregorio Martin.. . . .	Olmos	24	"	Idem	53	Angel Polite Labiano
333	" " "	» Domingo de la Torre. . . . .	Peñafiel	31	"	Idem	177	Pantaleon Toledano
334	" " "	» Eugenio Fernandez.. . . .	Tordesillas	51	"	Idem	151	Manuel Dominguez Platon
335	" " "	» Bernabé Casares.. . . .	Idem	33	"	Idem	126	Aureliano Dominguez
336	" " "	» Félix Represa. . . . .	Torrelobaton	45	"	Uso de armas	162	Calixto Extremo Recio
337	" " "	» Hermenegildo San José. . . . .	Villabrágima	36	"	Idem	144	Juan Estébanez Lorenzo
338	30 " " "	» Federico Lobo. . . . .	Villanubla	30	"	Caza	154	Roque Sanz Alonso
339	" " "	» Francisco Valentin.. . . .	Idem	48	"	Idem	172	Heliodoro Corulla Ortiz
340	" " "	» Francisco de Bien. . . . .	Valladolid	39	"	Idem	149	Mariano Martin Martin
341	" " "	» Alfredo Queipo de Llano.. . . .	Idem	38	"	Idem	114	Isidoro Rodriguez Perez
342	" " "	» Alejandro Valentin. . . . .	Villanubla	35	"	Idem	199	Nicomedes Sanchez Ro-
343	" " "	» Ismael Alvarez Morales. . . . .	Valladolid	30	"	Idem	192	Gerardo Valentin Va-
344	" " "	» Saturnino Villán. . . . .	Idem	38	"	Idem	183	Juan Antonio del Val
345	" " "	» Crispulo Martin. . . . .	Valladolid	28	"	Idem	200	Prudencio Sotil Gonzalez
346	" " "	» Antonio Rivas Juarez. . . . .	Nava del Rey	16	"	Idem	115	Eugenio Ruiz Perez
347	" " "	» Manuel Calvo. . . . .	Valladolid	"	"	Idem	134	Cirilo Estébanez Labajo
348	" " "	» Celedonio Agundez.. . . .	Idem	44	"	Idem	117	Lucio Hidalgo Gonzalez
349	" " "	» Segundo Baraja. . . . .	Ciguñuela	"	"	Idem	164	Juan de Iscar Blanco
350	" " "	» Galo Ríos de la Fuente. . . . .	Esguevillas	41	"	Idem	155	Rufino Lorenzo Grande
351	" " "	» Celedonio Gonzalez. . . . .	Villavellid	36	"	Idem	104	Leonardo Moro Bravo
352	" " "	» Antonio Rodriguez.. . . .	Rioseco	26	"	Pesca	85	Cruz Rodriguez Santos
353	" " "	» Félix Martin. . . . .	Olmedo	59	"	Idem	91	Sabino Cobos Alonso
354	31 " " "	» Andrés Villanueva.. . . .	Villanubla	33	"	Caza	54	Cesáreo Ordás Marcos
355	" " "	» Juan Gonzalez. . . . .	Valladolid	27	"	Idem	173	Ricardo Campos Prieto
356	" " "	» Juan Martin. . . . .	Idem	33	"	Idem	86	Gumersindo Arias Yañez
357	" " "	» Félix Vazquez. . . . .	Villanubla	42	"	Idem	64	Evaristo Velasco Vicente
358	" " "	» Eloy Silió. . . . .	Valladolid	37	"	Idem	156	Victorio Pedrosa Bayon
359	" " "	» Saturnino Bedoya.. . . .	Tordesillas	25	"	Idem	174	Jesús Gonzalez Pastor
360	" " "	» Daniel Haxdé. . . . .	Alcazaren	55	"	Idem	116	Mariano Redondo Benito
361	" " "	» Mariano Velasco. . . . .	Valladolid	49	"	Idem	148	Mariano Tejedor Bayon
362	" " "	» Enrique Barriga. . . . .	Idem	31	"	Idem	130	Alfonso Lorenzo Rivera
363	" " "	» Ventura Revilla.. . . .	Cabezon	37	"	Idem	157	Crescenciano Alonso de
364	" " "	» Juan Cernuda. . . . .	Zaratan	48	"	Idem	182	Severiano Labajo Sanchez
365	" " "	» Ramon Pallarés.. . . .	Simancas	54	"	Idem	87	José Benito Pedrosa
366	" " "	» Julio Gutierrez. . . . .	Villavellid	31	"	Idem	56	Leonardo Ramos Lorenzo
367	" " "	» Fidencio Rodriguez. . . . .	Idem	31	"	Idem	77	Bernardo Lopez Lopez
368	" " "	» Simon Alonso. . . . .	Valladolid	43	"	Idem	2	Francisco Garcia Frutos
369	" " "	» Cipriano Blanco.. . . .	Idem	20	"	Idem	46	Sebastian Lopez Martin

Valladolid 1.º de Agosto de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paratela Martinez.*

**Listas de Jurados para el año judicial de 1907 á 1908.**

(CONTINUACION.)

**Juzgado de instruccion de Medina del Campo.**

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades corresponden 150 y 75 respectivamente.

- N.º 93 D. German Cobos Vazquez
- 80 Marcelo Perez Garcia
  - 110 Gregorio Olivar lorenzo
  - 61 Jacinto Romero Peña
  - 55 Balbino Rico Magarzo
  - 101 Julio Llanos Cobos
  - 74 Juan Nicasio Garcia Perez
  - 111 Vicente Olivar Sanz
  - 51 Saturio Monedero Alvarez
  - 94 Miguel Diez Vergara

- N.º 60 D. Mariano Reguero Rodriguez
- 81 Agustin Perez Martin
  - 69 Basilio Blanco Rodriguez
  - 59 Emilio Rodriguez Rodriguez
  - 88 Julian Bayon Torres
  - 109 Tomás Nieto Alvillo
  - 66 Félix Zorita Calvo
  - 50 Bonifacio Muñoz Puras
  - 181 Romualdo Herrero Garcia
  - 150 Manuel Dominguez Nieto
  - 163 Pedro Gutierrez Lopez
  - 113 Bernabé Pimentel Velarde
  - 127 Antonio Gonzalez Gonzalez
  - 145 Juan Cantalapiedra Labajo
  - 171 Toribio Cendon Garcia
  - 153 Rufino Vidal Cantalapiedra
  - 180 Eulogio Lopez Illera
  - 146 Jacobo Hidalgo Vega
  - 128 Andrés Ruiperez Medina
  - 112 Rutilio Perillan Garcia

- N.º 108 D. Félix Madrigal Gallego
- 189 Raimundo Bueno Alba
  - 102 Fernando Maldonado Maldonado
  - 75 Víctor Lopez Martin
  - 68 Felipe Alonso Bayon
  - 62 Julian Rodriguez Hernandez
  - 107 Antenio Maldonado Reina
  - 82 Eduardo Sobrino Pesador
  - 7 Juan Barajas Vaquero
  - 21 Pedro Martin Gago
  - 24 Eloy Saiz Gonzalez
  - 35 Matias Cuiñado Cueto
  - 49 Esteban Muestre Muela
  - 39 Aquilino Garcia Yañez
  - 27 Santiago Alonso
  - 15 Higinio Ruiz Rodriguez
  - 48 Genaro Martin Yañez
  - 57 Tomás Espinosa Sanchez
  - 25 Emiliano Gomez Serrano
  - 1 Ambrosio Martin Perez
  - 13 Francisco Navas Rodriguez
  - 47 Mateo Llorente del Pozo
  - 191 Marcelino Pedros Hervada

- 76 Bernabé Lopez Sobrino
- 100 Obdulio Lopez Arranz
- 179 Mateo Gutierrez Lopez
- 83 Mario Ruiz Cid
- 58 Alberto Rodriguez Rodriguez
- 129 Anastasio Garcia Alvarez
- 152 Pio Cantalapiedra Moyano
- 178 Gonzalo Lopez Gonzalez
- 106 Félix Menendez Velasco
- 57 Zacarias Rodriguez Sanchez
- 90 Benito Bayon Martin
- 99 Eulogio Garcia Hernandez
- 84 Julian Rodriguez Azofra
- 63 Mariano Tadeo Melero
- 105 Bernabé Mozo Serrano
- 70 Valentin Buitrago Bayon
- 53 Angel Polite Labiano
- 177 Pantaleon Toledano
- 151 Manuel Dominguez Platon
- 126 Aureliano Dominguez Llanos
- 162 Calixto Extremo Recio
- 144 Juan Estébanez Lorenzo
- 154 Roque Sanz Alonso
- 172 Heliodoro Corulla Ortiz
- 149 Mariano Martin Martin
- 114 Isidoro Rodriguez Perez
- 199 Nicomedes Sanchez Roseda
- 192 Gerardo Valentin Valentin
- 183 Juan Antonio del Val
- 200 Prudencio Sotil Gonzalez
- 115 Eugenio Ruiz Perez
- 134 Cirilo Estébanez Labajo
- 117 Lucio Hidalgo Gonzalez
- 164 Juan de Iscar Blanco
- 155 Rufino Lorenzo Grande
- 104 Leonardo Moro Bravo
- 85 Cruz Rodriguez Santos
- 91 Sabino Cobos Alonso
- 54 Cesáreo Ordás Marcos
- 173 Ricardo Campos Prieto
- 86 Gumersindo Arias Yañez
- 64 Evaristo Velasco Vicente
- 156 Victorio Pedrosa Bayon
- 174 Jesús Gonzalez Pastor
- 116 Mariano Redondo Benito
- 148 Mariano Tejedor Bayon
- 130 Alfonso Lorenzo Rivera
- 157 Crescenciano Alonso de Iscar
- 182 Severiano Labajo Sanchez
- 87 José Benito Pedrosa
- 56 Leonardo Ramos Lorenzo
- 77 Bernardo Lopez Lopez
- 2 Francisco Garcia Frutos
- 46 Sebastian Lopez Martin
- 29 Perfecto Alvarez Rico
- 16 Raimundo del Pozo Otero
- 45 Epifanio Labajo Maestro
- 8 Juan de la Cruz Gonzalez
- 30 Juan José Alonso Casado
- 3 Julio Gonzalez Duque
- 158 Eugenio Alonso del Río
- 176 In d a l e cio Velazquez del Río
- 165 Dionisio Martin Muñoz
- 170 Tomás de la Torre Fadrigue
- 117 Quirino Ruiz Alba
- 131 Claudio del Toral Fernandez
- 143 Florencio Moyano Lorenzo
- 166 Agapito Rojo Rojo
- 4 Ventura Gutierrez Villanueva
- 12 Julian Mayor Marcos
- 44 Eusebio Hernandez Sanchez
- 26 Norberto Martin Rubio
- 38 Tomás Garcia Hernandez
- 17 Damian Garrido Saez

N.º 92 D. Melquiades Carbonero Mongos  
 98 Manuel García García  
 65 Dativo Velasco Gutierrez  
 73 Pedro García Lopez  
 28 Hermenegildo Alonso Seco  
 11 Mariano Luengo Lopez  
 43 Ulpiano García Rodriguez  
 95 Obdulio Delgado Diaz  
 67 Tomás Saez Nieto  
 79 Senen Nieto Diez  
 159 Victoriano Alonso Diaz  
 175 Crispulo Nieto García  
 198 Eduardo Monroy Vela  
 160 Gregorio Barcenilla Rojo  
 96 Remigio Estébanez Al-billo  
 71 Guillermo Lopez Leonardo  
 78 Carlos Martín Velasco  
 97 Miguel Gallego Perez  
 72 Zóilo Abela Lopez  
 42 Felipe Gutierrez Lopez

*Capacidades.*

N.º 31 D. Francisco Belloso Rodriguez  
 47 Domingo Rodriguez Gonzalo  
 26 Gervasio Perez Gimenez  
 38 Segundo Perez Benito  
 100 Antonio Cantalapiedra Hidalgo  
 93 Raimundo Sampedro Perez  
 87 Julian Ordás Sanz  
 62 Nemesio Martín Ampudia  
 79 Félix Lopez Arce  
 101 Claudio Moyano Ampudia  
 53 Telesforo García Hernandez  
 92 Luis Sampedro Mozo  
 48 Alfredo Velasco Lopez  
 27 Isidro Rico Perez  
 32 Ramon Diez Fernandez  
 47 Antonio Sanchez Olmedo  
 30 Antonio Barrio Jorin  
 12 Pascasio Mayor Marcos  
 22 Antonio Sanchez Sanchez  
 3 Rogelio García Gonzalez  
 28 Cirilo Rico Gomez  
 50 Tomás Nieto Nieto  
 21 Emilio Garrido García  
 33 Inocencio Eliz Lopez  
 46 Arcediano Robledo Fernandez  
 29 Dámaso Ayllon García  
 51 Antonio Bayon Lorenzo  
 4 Francisco García Gutierrez  
 20 Rafael Seco Garrido  
 45 Isidoro Reguero Fernandez  
 13 Valentin Marcos Bur-gueño  
 23 Julian Izquierdo Gon-zalez  
 34 José Fernandez Devesa  
 44 Nemesio Perez Fernandez  
 58 Casimiro García Her-nandez  
 2 Ovidio Pedraz Martín  
 34 Gaudioso Cermeño Gu-tierrez  
 89 Juan Perez Mozo  
 94 Mariano Sanz Bravo  
 102 Constantino Lázaro Lo-renzo  
 99 Aurelio Ampudia Platon  
 54 Tomás Dominguez Gon-zalez  
 63 Eleuterio Martín Muñoz  
 86 Calixto Mozo Benito  
 103 Domingo Rodriguez Platon

N.º 80 D. Juan Llano Matilla  
 64 Cirilo Portillo Maestro  
 101 Eucario Lorenzo Velarde  
 55 Victoriano García Her-nandez  
 90 José Quemada Rodriguez  
 81 Nazario Llano Llano  
 95 Luis Sanz Bayon  
 83 Ulpiano Madrigal Ga-llego  
 35 Carlos Gil Perrin  
 19 Salvador Gomez Tellez  
 5 Eleuterio Dominguez Dominguez  
 43 Marcelino Gonzalez Juarez  
 36 José Junquera Devesa  
 14 Ciriaco Nava Rodriguez  
 1 Dario Alonso Martín  
 37 García Lorenzo Montalvo  
 25 Anacario Gomez Serrano  
 96 Gabino Sanz Benito  
 105 Francisco Gutierrez Obregon  
 84 Zóilo Maldonado Mal-donado  
 97 Segundo Vazquez Ro-driguez  
 38 Félix Martín Salamanca  
 91 Santiago Rodriguez Bayon  
 130 Gervasio de la Torre Rodriguez  
 149 Mariano Descalzo Sanchez  
 118 Zacarias Alonso Diez  
 98 Agustín Nancles Diez  
 85 Eufemio Moro Benito  
 39 Celestino Martín Meló  
 106 Gregorio Cantalapiedra Recio

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 1.796.

Don Florencio Barrera y Rodri-go, Oficial de Sala de la Exce-lentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*— Sentencia núm. 103.—Registro folio 125.— En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, seguidos por D. Fermin Esteban Barrio, vecino de la misma, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Eugenio Martín Caviedes, vecino de Iscar, representado por el Procurador Gimenez Barrero y con D. Nicanor Vargas y Don Marcelino Hernandez, de igual vecindad, respecto de los cuales por su rebeldía también se han entendido las actua-

ciones con los Estrados del Tribunal sobre pago de trescientas pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelacion interpuesta por el ejecutado D. Eugenio Martín Caviedes de la sentencia que en once de Julio de mil novecientos seis dictó el Juez de primera instancia interino del Distrito de la Plaza de esta Capital D. Emilio Gomez Diez.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: que con imposición de las costas de esta segunda instancia al ejecutado D. Eugenio Martín Caviedes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia interino del Distrito de la Plaza de esta Capital D. Emilio Gomez Diez en once de Julio de mil novecientos seis, por la que estimándose competente y no admitiendo ninguna de las excepciones alegadas por el demandado opositor D. Eugenio Martín Caviedes declaró haber lugar á pronunciar en esta ejecucion sentencia de remate mandándola seguir adelante por la cantidad de trescientas pesetas de principal y mil pesetas más para intereses y costas causadas y que se causen, haciendo trance en los bienes embargados al opositor D. Eugenio Martín Caviedes hasta el completo y definitivo pago con su importe al acreedor D. Fermin Esteban Barrio.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia del ejecutante D. Fermin Esteban Barrio y rebeldía de los ejecutados Nicanor Vargas y Marcelino Hernandez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cándido R. de Celis, Alberto Aparicio, Teodulfo Gil.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido y firmo en Valladolid á primero de Agosto de mil novecientos siete.—Licenciado Florencio Barrera y Rodrigo.

195

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.791.

VALLADOLID.—PLAZA.  
 Don Carlos Hernandez Martín, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veintiseis de Julio de mil novecientos siete; el Sr. D. Carlos Hernandez Martín, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad y su partido, ha visto la presente demanda incidental de pobreza entre partes, de la una como demandante Anastasio Pintado Valentin, domiciliado en Zaratán, jornalero, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo y defendido por el Doctor D. Mariano G. Lorenzo, y de la otra como demandados el Sr. Abogado del Estado y Patricio Pintado, domiciliado en Villanubla, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con el Patricio Pintado, sobre division y adjudicacion de bienes dejados por su padre Eugenio Pintado; estando el demandado representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía; y *Fallo:* Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Anastasio Pintado Valentin para litigar con Patricio Pintado sobre division y adjudicacion de bienes dejados por su padre Eugenio Pintado y sobre rescision y nulidad de una escritura otorgada por su citado padre á favor del Patricio, sobre venta de bienes. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado á no ser que se solicite que se le notifique personalmente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hernandez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Patricio Pintado pongo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á treinta de Julio de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Nicolás García.

Imprenta del Hospicio provincial.